

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 16 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, los éditos de las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los números a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 26 de diciembre y 6 de enero, se abonarán con arreglo a la tarifa que en números del Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Folleto del día 14 de septiembre de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio interpone D. Dionisio Ordóñez y otro, contra un acuerdo de esa Comisión provincial de León, que declaró nula la proclamación de la Junta administrativa de La Cueta, llevada a efecto en el Ayuntamiento de Cabrilles:

Resultando que por D. Aquilino Rubio y otros, se presentó un escrito ante esa Comisión provincial, exponiendo que la elección de la Junta se había hecho contra la voluntad del vecindario de La Cueta, siendo prueba de ello la unanimidad de la protesta que se formula al conocerse el nombre de los designados, por lo que suplicaban se anulase la proclamación de Presidente y Vocales de la Junta administrativa para aquel pueblo:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión celebrada el día 5 de febrero último, acordó dejar sin efecto el nombramiento de la Junta administrativa del pueblo de La Cueta, Ayuntamiento de Cabrilles, entendiéndose se había hecho la designación contra la voluntad del vecindario y sin verificar la elección, faltándose con ello a lo ordenado en los artículos 91 y 92 de la ley Municipal:

Resultando que contra el acuerdo de esa Comisión provincial recurren ante este Ministerio, D. Dionisio Ordóñez y otro, manifestando haber sido legal la proclamación de una Junta administrativa llevada a efecto en Cabrilles, puesto que en legal forma fueron propuestos el Presidente y los Vocales; que siendo igual el número de propuestas al de vacantes a cubrir, la Junta del Censo los proclamó definitivamente elegidos, y por último, que esa Comisión había resuelto la reclamación presentada sin oír a los electos ni pedir antecedentes relacionados con el expediente electoral; por todo lo cual solicitan de este Ministerio se revoque el acuerdo recurrido y se declare la validez de la proclamación y elección definitiva de Presidentes y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de La Cueta, hecho por la Junta municipal del Censo electoral de Cabrilles en 9 de enero próximo pasado:

Considerando que lo alegado por el reclamante D. Aquilino Rubio y otros vecinos más del pueblo de La Cueta, es indicio bastante para suponer que la voluntad del cuerpo electoral era que la Junta administrativa de dicho pueblo fuera elegida por todos los vecinos del mismo, y como además resulta que no se acompañan los documentos que acrediten haberse hecho la oportuna convocatoria para que los electores tuvieran conocimiento previo de los días en que habían de verificarse las distintas operaciones de la elección, no es posible, procediendo en justicia, admitir como válida la proclamación hecha por la Junta municipal del Censo aplicando el art. 29 de la ley Electoral:

Considerando que atendiendo a la jurisprudencia constante de este Ministerio, debe mirarse con escrupuloso cuidado todo lo referente a las reclamaciones hechas por la Junta municipal del Censo, y por consiguiente, una vez evidenciado el propósito de los electores de acudir a la elección, no es procedente, equitativo ni justo, privarles de intervenir en ella por medio de acuerdos, sólo justificado cuando real y positivamente, no exista ni se manifieste deseo de concurrir a la lucha:

Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la intencionalidad de la lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado, y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con gran espíritu de justicia y equidad, estimando simples indicios para obligar a hacer la elección, que es el régimen normal de derecho, y sólo convalidar la excepción cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso, y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial de León, declarar nula la proclamación de Vocales de la Junta administrativa de La Cueta, Ayuntamiento de Cabrilles, últimamente verificada por la Junta municipal del Censo con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1916. — J. Ruiz.

Sr. Gobernador civil de León.

DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Manuel Fernández Álvarez, vecino de Láncara, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para sustituir la dinamo de corriente continua que posee para el alumbrado del pueblo de Láncara, por un generador de corriente alterna, a fin de transportar energía eléctrica a los pueblos de Santa Eulalia, Arévato y Sena, y dedicarla al alumbrado de los mismos; he dispuesto, conforme al art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, de 7 de octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días, para que durante él, puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la futura de Obras Públicas de esta provincia.

León 11 de septiembre de 1916. Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y BATA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel González Díez, vecino de Vinayo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de agosto, a las once y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bento*, sita en el paraje El Fornillo, término de Vinayo, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre la misma cepa en la tierra de los herederos de Bernardo Ferrández, vecino que fué de Otero de las Dueñas, y de él se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 400 al S., la 4.ª; de ésta 500 al E., la 5.ª, y de ésta con 200, se llegará a la 1.ª quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 de Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.665. León 30 de agosto de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Zoilo Vaquero y Coto, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de agosto, a las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla:

llamada *Santo*, sita en el paraje Valdexacre, término y Ayuntamiento de Iguña. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la finca de José García, vecino de Iguña, que linda por el Este, con el camino de Boeza a Iguña, y de él se medirán 100 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 600 al O. 25° N., la 1.ª; de ésta 400 al S. 25° O., la 2.ª; de ésta 600 al E. 25° S., la 3.ª, y de ésta con 400 al N. 25° E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.166. León 30 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Isidro Paraja, vecino de Benavente, en representación de D. Celestino Herrero, vecino de Benavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de agosto, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 68 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a San Isidro*, sita en el paraje El Encinal, término de Santa Marina, Ayuntamiento de de Alvarez. Hace la designación de las citadas 68 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste del registro «San Isidro» núm. 4.829, y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.400 al E., la 2.ª; de ésta 1.000 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª; de ésta 900 al N., la 5.ª, y de ésta con 800 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.055. León 5 de septiembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio Iglesias González, vecino de León,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de agosto, a las nueve y veinte, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *Laura*, sita en el paraje Las Matas de la fuente de la Quiroña, término de Huelde, Ayuntamiento de Salamón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Quiroña, y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª; de ésta 400 al N., la 5.ª, y de ésta con 400 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.058. León 5 de septiembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Macías, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de agosto, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tres Amigos*, sita en el paraje fuente del Riesco, término de San Martín, Ayuntamiento de Rodizmo. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una calicata vieja hecha en Dolonia, que sirvió para reconocimiento de cobre, próxima al arroyo del Valle, y de él se medirán 100 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 700 al E., la 1.ª; de ésta 500 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª, y de ésta con 300 al E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizada el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.060. León 5 de septiembre de 1916.—
J. Revilla.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION y propuesta provisional, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso de ingreso e ingreso de interinos, en la *Gaceta de Madrid* de 6 de julio de 1916: (1)

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de las listas de la prioridad	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
76	D. Isidro H. y F. de Sancho	957	>
77	Pedro Pons Cepdevila	959	>
78	Baldino R. Buller Lorente	945	>
79	Rufino Vicente Tarín	947	>
80	Juan J. M. de A. Arribas	953	>
81	Gemelo Hermano Revilla	954	>
82	Fermin Martínez Ballano	957	>
83	Vicente A. Fernández	959	>
84	Telesforo Vallejo Parte	981	>
85	Josquín León Morán	966	>
86	Isidoro V. Rodríguez	969	>
87	Eduardo L. de la Rosa	971	>
88	Mariano Hernando Galán	976	>
89	Ramón P. Fernández	982	>
90	Eugenio T. G. Hernández	984	>
91	Crisanto de Mirgo Pardo	989	>
92	Juan Pere Lort	1.012	>
93	Juan Andrés López	1.015	>
94	Aquilino M. Ufzarna	1.024	>
95	Florentino G. de Morera	1.032	>
96	Constantino R. Fernández	1.038	>
97	Enrique Cabré Pallarés	1.046	>
98	José Pijuan Pla	1.048	>
99	Saturrino G. Blázquez	1.059	>
100	Timoteo Serrano Jiménez	1.061	>
101	Francisco H. Martín	1.062	>
102	Decgracias I. Casado	1.065	>
103	Emiliano Martín Correa	1.067	>
104	Severino S. Alboleya	1.071	>
105	Aznasiodo Cabo Farrero	1.079	>
106	José Guardia Peñuelas	1.085	>
107	Leopoldo D. Apaicio	1.088	>
108	César Fandiá García	1.090	>
109	Román Calle Montesanz	1.093	>
110	Antonio Poch y March	1.103	>
111	Marcos Rodríguez Ortiz	1.106	>
112	Salvador H. Muro	1.107	>
113	Dionisio Fdez. Caervo	1.117	>
114	Mateo Manuel Vidal	1.120	>
115	Juan B. Parra R. bollo	1.121	>
116	Antonio Molto Ibarra	1.125	>
117	Gregorio Rguez Guerra	1.138	>
118	Ezquel Cano Frías	1.141	>
119	Urbano V. Vezquez	1.143	>
120	Daniel Díez Pérz	1.146	>
121	Adolfo Cañedo García	1.149	>
122	Marcos Lope Lizaso	1.150	>
123	Dámaso Pacheco Gracia	1.152	>
124	Simbá Corrao Pa ha	1.155	>
125	Dante Hernanz H y sanz	1.162	>
126	Bain bá de la T. Montiel	1.168	>
127	Juan González Prieto	1.176	>
128	Ramón Pallarés Iglesias	1.187	>
129	Timoteo Frías Guego	1.196	>
130	Baldemero T. González	1.201	>
131	Juan Ruiz Cubalero	1.202	>
132	Pedro C. Paomar Rojas	1.206	>
133	Florentino Pascual Nieto	1.208	>
134	Artemio G. Llantrás	1.209	>
135	Vicente P. González	1.216	>
136	Jesús Augusto Uz Bojjs	1.219	>
137	Antoni M. Fernández	1.222	>
138	Ismael García Crespo	1.227	>
139	Vicente Alonso Melón	1.238	>
140	Teofilo H. Gabán	1.259	>
141	Pedro Nava y Santos	1.242	>
142	Pedro G. San Segundo	1.247	>
143	Fernando M. Anta	1.250	>
144	Hermenegildo G. Pérez	1.255	>
145	Victorino M. González	1.262	>
146	Vicente F. Larrea	1.263	>
147	Antonio Santamónica	1.280	>
148	Miguel Melendo Cruz	1.303	>
149	Teofilo H. Salvador	1.310	>
150	Francisco M. Nadal	1.323	>
151	Federico M. y Prieto	1.349	>

(1) Véase el Boletín Oficial, núm. 110, correspondiente al día 13 del actual.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de las usas de la Superioridad	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
152	D. Esteban Crespo Heras.	1.354		17	D. Félix Pérez Crespo...	Ha sido ya nombrado en propiedad, en virtud de la primera convocatoria de estos concursos, por el Rectorado de Valladolid.
153	Avelino Arias Fernández	1.356		18	Cándido de M. Hernández	Idem id.
154	Ismael Juan Benet	1.361		19	Agustín Martín Ramos...	Idem id.
155	Tirso Ventura Rubio	1.373		20	León Muñoz Rupérez...	Idem id.
156	Francisco Gómez Vargas	1.379		21	José A. F. Pumarés...	Idem id.
157	Francisco J. Fernández	1.391		22	Nemesio Ocho Corcuera	Idem id.
158	Francisco Gómez Cuesta	1.392		23	José Posada Ramírez...	Idem id.
159	Francisco Sastre Jiménez	1.402		24	Cástulo R. Pofanco...	Idem id.
160	Félix Labaja Abad	1.403		25	Cipriano M. Casado...	Idem id.
161	Pedro Agustín M. Garay	1.405		26	Francisco Caño Carrera	Idem id.
162	Valentín Vázquez Sánchez	1.432		27	Juan Pijuan Rosell...	Idem id.
163	Luis Torres Baiges...	1.453		28	Bonifacio Soria y Ruiz...	Idem id.
164	Honorio I. Fernández...	1.436		29	Guillermo M. Tello...	Idem id.
165	Alfredo Vía Tormo...	1.442		30	Miguel Ruiz Ayagás...	Idem id.
166	Justo Perea Villate	1.469		31	Benito S. Menoyo...	Idem id.
167	Vicente Pérez Pascual...	1.474		32	Lucas Pereda Arce...	Idem id.
168	Luis Herrero Sarz	1.481		33	Antonio H. de T. Torres	Idem id.
169	J. Ime I gelmo de las Heras	1.507		34	Cipriano Acero Bravo...	Idem id.
170	Victoriano L. y Esteban...	1.510		35	Rafael García Alcántara	Idem id.
171	Jacinto Pérez López...	1.518		36	Nicanor M. Sánchez...	Idem id.
172	Inocencio D. Nazario...	1.522		37	Antonio Badía Miró...	Idem id.
173	Cesferino Sánchez Gómez	1.537		38	Mariano Ramiro Velasco	Idem id.
174	Manuel Gómez Barco...	1.544		39	Anastasio Mancho García	Idem id.
175	Jesús Calderón y del Agua	1.563		40	Esteban Rico y Rico...	Idem id.
176	Lucio Pérez Sánchez...	1.569		41	Salvador Gamo Bollo...	Idem id.
177	Cesáreo Pérez Villanueva	1.580		42	Domingo E. Lombraña...	Idem id.
178	Juan Caballero López...	1.592		43	Vidal Revilla Viegas...	Idem id.
179	Juan José Boronart...	1.612		44	Argel Martínez Yepes	Idem id.
180	Agapito Jiménez Martínez	1.631		45	Juan Pabón Pérez...	Idem id.
181	José Cazanova Martínez	1.645		46	Máximo R. de A. e Ibáñez	Idem id.
182	Juan Parero Barbera...	1.665		47	Generoso H. Borreguero	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.
183	Casiano Arribas García	1.686		48	Balbino García Riva...	Idem id.
184	Gabriel Martín García...	1.691		49	Juan Bautista S. Ruiz...	Idem id.
185	Valeriano Juárez Vaquera	1.699		50	Mariano Antonio Lastras	Idem id.
186	Salustiano Ojero del Valle	1.714		51	Bonifacio J. y Jiménez...	Idem id.
187	Pedro Medina y Medina	1.719		52	Nemesio F. García...	Por no figurar con el número que consignaba en las relaciones definitivas publicadas por la Superioridad.
188	Fernando M. L. Conejo	1.739		53	Antonio G. G. Longoria...	Idem id.
189	Benito de Paz Barrios	1.755		54	Simón Ruiz Pozo...	Idem id.
190	Cipriano G. Magallano	1.771		55	Secundino M. Fernández	Idem id.
191	Manuel Martínez Valle	1.775		56	Julián Gómez Pérez...	Idem id.
192	Francisco Cerbán Soto	1.806		57	Antonio R. Domínguez...	Idem id.
193	Juan Rafael Cotayra...	1.822		58	José Pérez Antón...	Idem id.
194	Isabel M. Fernández...	1.884		59	Cleto de la F. Rodríguez	No está reintegrada la hoja de servicios
195	José García Luente...	1.892		60	Domingo Millán Simón	Presenta la hoja de servicios certificada fuera del plazo
196	Francisco M. Marilla...	1.894		61	Saturino González Amo	Idem id.
197	Liberio G. Bardón...	1.952		62	Carlos Izquierdo Herrero	Idem id.
198	Juan Tomás Muñoz...	1.973		63	Simón Crespo Sotillos...	Idem id.
199	José Rubiato Martínez...	1.979		64	Nicolas García García...	Idem id.
200	Juan Martínez Ayuso...	1.981		65	Santiago Glez. Antón...	Idem id.
201	Joaquín E. y Echarrí...	2.001		66	Manuel C. Mergual...	Idem id.
202	Ricardo Navarro Palmer	2.049		67	José Giner Albalat...	Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia.
203	Juan Manrique Sanz...	2.062		68	Lisardo F. A. y Gómez...	Idem id.
204	Euterio Elvir Rodríguez	2.152		69	Jesús R. y Rodríguez...	Idem id.
205	Emilio González Molinero	2.100		70	Juan Pedro Gil Morales...	Idem id.
206	Miguel González Molinero	2.192		71	Francisco Alonso Romero	Idem id.
207	Nicolás Serrano Vico...	2.239		72	Bernabé A. U. Navalpotro	Idem id.
208	Mauricio Río Barbois...	2.270		73	Rodrigo Pérez Luque...	Idem id.
				74	Rafael T. García...	Idem id.
				75	Marciano R. Corchuelo	Idem id.
				76	Pastora M. Iglesias...	Idem id.
				77	José María B. Saurar...	Idem id.
				78	Tomás Verde Blanco...	Idem id.
				79	Manuel Dávila Peña...	Idem id.
				80	Erasmo del Barco Mazón	Idem id.
				81	Edoardo Mo. J. León...	Idem id.
				82	José Ojeda Jiménez...	Idem id.
				83	Rafael Lechuga y Cuencas	Idem id.
				84	Leandro Ibáñez Martínez	Idem id.
				85	Abilio de Cea y Sobrino	Idem id.
				86	José Videman Comas...	Idem id.
				87	Francisco del Río Palacios	Idem id.
				88	Victorino V. Caballero	Idem id.
				89	José Villarba de la Peña	Idem id.
				90	Eusebio de S. Segundo...	Idem id.
				91	Honorato G. Sánchez...	Idem id.
				92	Juan Horro Barca...	Idem id.
				93	Fernando G. Cereceda...	Idem id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
	Maestros excusados	
1	D. Sergio Alonso Álvarez	Ha sido ya nombrado en propiedad, en virtud de la primera convocatoria de estos concursos, por el Rectorado de Valladolid.
2	Félix López Galdino	Idem id.
3	Miguel Ibáñez Gurido...	Idem id.
4	Antonio G. Tejedor...	Idem id.
5	Victor F. G. de Cortázar	Idem id.
6	Felipe Benito Canda...	Idem id.
7	Pedro Fernández Rubio...	Idem id.
8	Carlos Díez Millán...	Idem id.
9	Félix Moyano Rivero...	Idem id.
10	Dicliano Morán Alonso...	Idem id.
11	Eduardo S. C. Fiala...	Idem id.
12	Pedro Foster y Lamprés	Idem id.
13	Enrique Ballester Lucía	Idem id.
14	Deming. Berje Rana...	Idem id.
15	Manuel Navarro Serrano	Idem id.
16	Andrés Bando Vazquez...	Idem id.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
94 D. Rafael Menje Sánchez.	Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia.
95 Félix Fonseca Cabañas.	Idem id.
96 Ciriés López Pezzeras.	Idem id.
97 Francisco R. Olmedilla.	Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia ni certificado del Registro central de Penados y hoja de servicios.
98 Inocencio Lois.	Idem id.
99 Benjamín Castaño Rano.	Idem id.
100 Maximino L. G. Fernández.	Idem id.
101 Javier Cinzana Vernet.	Idem id.
102 Rufino S. G. Gabaldón.	Idem id.
103 Miguel Gtrre z. Campos.	Idem id.
104 Cecilio Martínez Nieto.	Idem id.
105 Miguel B. Jovaní.	Idem id.
106 Demetrio Perera Sáez.	Idem id.
107 Jesús Cifuentes Castañón.	Idem id.
108 Flaviano Etxayo Pinedo.	Idem id.
109 José Campos García.	Idem id.
110 Ramón Monrós Sala.	Idem id.
111 Francisco Ruiz Zarzosa.	Idem id.
112 Emiliano Sierra Buendía.	Idem id.
113 Procerio G. E. Pérez.	Idem id.
114 José Pardina Dueño.	Idem id.
115 Julián Molina Serrano.	Idem id.
116 Manuel Roca Cervera.	Idem id.
117 Antonio Lstra Castiño.	Idem id.
118 Angel Rguez. Bermijo.	Idem id.
119 Mariano Cubillos García.	Idem id.
120 Eustaquio F. M. Blasco.	Idem id.
121 Pedro Pascual Macarón.	Idem id.
122 José Guerrero Muñoz.	Idem id.
123 Rafael S. Fuentes.	Idem id.
124 Ricardo C. Vicente.	Idem id.
125 Francisco Pla Benito.	Idem id.
126 Perfecto S. Hernández.	Idem id.
127 Luis G. Sánchez.	Idem id.
128 Eledio Lola Alvarez.	Idem id.
129 Dámaso B. Blázquez.	Idem id.
130 Nezarío Arribas Martín.	Idem id.
131 Antonio Crisólin Salla.	Idem id.
132 Sordallo R. Manzano.	Idem id.
133 Francisco D. Guerrero.	Idem id.
134 José Vega García.	Idem id.
135 Luis Garrido Albin.	Idem id.
136 Constantino T. Hernández.	Idem id.
137 José M. C. Rodríguez.	Idem id.
138 Ruperto Sige Cid.	Idem id.
139 Julián Durá Pareja.	Idem id.
140 Virgilio G. Alva.	Idem id.
141 Rogelio M. Auhón.	Idem id.
142 José Escayy Martín.	Idem id.
143 Vicente G. Escudero.	Idem id.
144 Juan José T. Jiménez.	Idem id.
145 Generoso M. Rodríguez.	Idem id.
146 Pedro G. Fernández.	Idem id.
147 Cremenecio O. Ramos.	Idem id.
148 Carlos Luhrs. Demblgo.	Idem id.
149 José M. Bano Salas.	Idem id.
150 Emilio V. L. Millán.	Idem id.
151 Otilio López Pérez.	Idem id.
152 Modesto País Trillo.	Idem id.
153 Rafael A. Sancho.	Idem id.
154 Román Alvarez Casas.	Por no presentar hoja de servicios o certificado de Penados.
155 Valentín Soriano Moreno.	Idem id.
156 Juan A. Estévez Conde.	Idem id.
157 Froilán Ubierna Alonso.	Idem id.
158 Generoso Gómez García.	Idem id.
159 Luis Bañuls Pérez.	Idem id.
160 Daniel Alonso Rebollo.	Idem id.
161 Teófilo Otero Valerías.	Idem id.
162 Francisco A. R. Morín.	Idem id.
163 Antonio Fumeral Mur.	Idem id.
164 Benjamín S. Fernández.	Idem id.
165 Marcos M. Márquez.	Idem id.
166 Fortunino de A. Sanz.	Idem id.
167 Gerardo Ruiz Pozo.	Idem id.
168 Bartolomé J. de la Iglesia.	Idem id.

Advertencias

1.ª Hallándose prevenido en la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de 31 de marzo

último, que los Maestros y Maestras aspirantes en estos concursos, sólo están dispensados de presentar, en cada Rectorado en que soliciten, ins-

tancia en papel de undécima clase y certificado de Penados, cuando lo hayan hecho en el que en primer término les conviniera, dentro de cada convocatoria, se ha acordado la exclusión de todos los aspirantes que, habiendo formulado instancia en papel de 10 céntimos, o dejado de acompañar el mencionado certificado de Penados, no han presentado su expediente completo, conforme a la expresada orden, en el Rectorado de Madrid, único anterior a este de Oviedo, en el anuncio de la segunda convocatoria de los concursos de ingreso de interinos.

Asimismo se excluye a los aspirantes que por errónea interpretación de la orden de referencia, pretenden se dé validez a la instancia en papel de undécima clase y al certificado de Penados que han presentado en la primera convocatoria de estos concursos.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Los lmos. Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Oviedo y León, se servirán ordenar, con toda urgencia, la reproducción de estas propuestas en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 31 de agosto de 1916.—
El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

(Gaceta del día 7 de septiembre de 1916.)

JUZGADOS

Don Emeterio Martínez y Martínez, juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se halla pendiente embargo precedente del de primera instancia del Distrito de Buenavista de la villa y Corte de Madrid, en el que se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad «Daverio Henrici y Compañía» contra D. Luciano de Castro Robles, vecino de Valdeiras, sobre pago de seis mil ciento setenta y cuatro pesetas y cuarenta y siete céntimos, y practicadas diferentes diligencias, se procedió al embargo de las fincas que se describen a continuación:

Pesetas

la perilla de Pablo García; tasada en quinientas pesetas. 500

3.ª Una casa, en el casco de la villa de Valdeiras, a la calle de Alonso Castriño, carece de número, y su extensión superficial se ignora; linda por la derecha, entrando, con casa de Evaristo Chaguaceda; por la izquierda, con calle de los Castriños, y por la espalda, con casa de herederos de Angel Pérez; tasada en mil quinientas pesetas. 1.500

4.ª Un edificio destinado a fábrica harinera, compuesto de planta baja y alta, en el casco de Valdeiras, a la carretera de Beravente, su medición superficial se ignora, y en la cual se hallan instalados un casillero limpie-baga, cerrederos elevadores y demás accesorios y un motor con sus géneros correspondientes, cuyo edificio linda por la derecha, con casa y corral de Lucio Soto; izquierda, con panera de los Sres. Pustel y Lozano; espalda, con tejara del mismo dueño y carretera que va de Valdeiras a Villafier; tasado en veintiocho mil trescientas pesetas. 28.300

Y en providencia de cuatro del actual, a instancia del Procurador Sr. Pérez, presentante del referido embargo, se acordó proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados, que con los descritos anteriormente, de la pertenencia del ejecutado Sr. de Castro Robles, cuyo acto se celebrará el día treinta de los corrientes, a las once, en la sala-audiencia de Juzgado, siendo de necesidad para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de ellos.

Y por último, se hace constar que no existen títulos de propiedad, y que habrán de suplirse a costa y cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan, a seis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Emeterio Martínez. El Secretario judicial, P. H., Salomón Quintana.

ANUNCIO OFICIAL

1.ª Un corral, con su paraje, sito en el casco de la villa de Valdeiras, al «mirador», cuya extensión superficial se ignora; linda por derecha y espalda, con corral-arriero de D. Cástor García Collantes, y por la izquierda, con la cuesta del «mirador»; tasado en doscientas pesetas. 200

2.ª La mitad de un terreno, en término de Valdeiras, a la vega del Granujillo, hace veintiseis áreas y setenta y siete centésimas; linda al Oriente y Mediodía, con tierra de herederos de D. Cirilo Vázquez; Poniente, camino de La Bañeza, y al Norte, con

Iglesias Remos (Feliciano), natural de León, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, estado soltero, profesión estudiante, de 19 años de edad; cuyos años particulares se ignoran, domiciliado últimamente en León, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, procesado por haber desertado, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del R. Ejército de Infantería de Burgos, núm. 58, de guarnición en León, D. Francisco Sánchez Castiño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 3 de septiembre de 1916.—Francisco Sánchez de Castilla.

Imprenta de la Diputación provincial.